



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N° 022 – 2025 – MPI

Mollendo, 05 de mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 29 de abril del 2025; El expediente Administrativo N° 0004766-2025, que contiene el escrito mediante el cual la señora Marisol Elena Valdivia Zevallos solicita apoyo económico por tratamiento Oncológico, el Informe N° 178-2025-MPI/A-GM-GDSE, de la Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 182-2025, de la Gerente de Desarrollo Social, Hoja de Coordinación N° 204-2025-MPI/A-GM-OPP, de el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 65 del Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones constituyen una de las herramientas más importantes por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre las diferentes entidades que conforman la administración pública, así como con los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Que, nuestro ordenamiento jurídico regula la posibilidad de que las entidades u órganos pertenecientes a la Administración Pública otorguen subvenciones económicas a favor de personas jurídicas y personas naturales, en respuesta a las demandas sociales. El marco legal al cual nos referimos está compuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en el caso de las subvenciones económicas a favor de personas jurídicas); y, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (en el caso de las subvenciones económicas a favor de personas naturales).

Que, por la facultad de formular peticiones de gracia, regulado en el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. De este modo, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido. En base a esa figura se puede otorgar subvenciones a personas naturales.

Que, el Acuerdo Municipal N° 066-2024-MPI, de fecha 9 de octubre de 2024, dado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, que entre otros acordó: Artículo Primero: Autorizar al señor alcalde el otorgamiento de apoyos sociales y subvenciones hasta un máximo de 3 UIT por cada apoyo dado en favor de la población de la Provincia de Islay. Artículo Segundo: Disponer a lo Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en el marco de sus atribuciones lo formulación de una Directiva que regule el otorgamiento, ejecución y evaluación de apoyos sociales de la Municipalidad Provincial de Islay.

Que, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, la administración municipal por intermedio de la Gerencia Municipal ha aprobado la Directiva N° 001-2025-MPI denominada “Directiva para el otorgamiento y control de apoyos sociales a personas naturales, organizaciones sociales y/o personas jurídicas sin fines de lucro y subvenciones a personas jurídica sin fines de lucro que otorga la Municipalidad Provincial de Islay” formulado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 064-2025-MPI/A-GM del 26 de marzo de 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la ciudadana Marisol Elena Valdía Zevallos, refiere tener tratamiento oncológico, el mismo que pese a contar con un seguro, ha generado gastos adicionales, considerando que el tratamiento se recibe en la ciudad de Arequipa, debiendo pagar estadía, alimentación, transporte, suplementos, medicamentos que no cubre el seguro, y otros adicionales, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de apersonarse ante la Municipalidad Provincial de Islay a efectos que se le brinde apoyo económico que le permita seguir afrontando tan delicada situación de su salud y pueda brindarle sosiego a su entorno familiar. En atención a ello, la Sub Gerente de Promoción Social y Registro Civil, Lic. María Elisa Valdía Larenas ha realizado una visita social y ha elaborado el Informe Social de fecha 4 de abril del 2025, donde en dicho informe se señala la situación de la recurrente y, enterada de ello, la Gerente de Desarrollo Social en su Informe N° 178-2025-MPI/A-GM-GDSE señala que ve por conveniente otorgar a la ciudadana MARISOL ELENA VALDIVIA ZEVALLOS, un apoyo económico por la modalidad de apoyo social por salud, hasta por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).

Que, la Gerente de Desarrollo Social manifiesta que dada la situación que viene atravesando la ciudadana Marisol Elena Valdía Zevallos, conviene que es necesario brindar un apoyo económico; siendo que el término “económico” se refiere a que se haga entrega dineraria, y no en especies; por tanto, la Directiva N° 001-2025-MPI no regula que para la atención de solicitudes de apoyo o subvención social por salud, se pueda entregar dinero a la peticionante, para que la misma lo destine a los gastos que conllevan seguir su tratamiento oncológico (alimentación, gastos de transporte, los suplementos médicos que debe tomar y diversos exámenes médicos); es por ello, que muy a pesar que el Concejo Municipal haya autorizado al alcalde a otorgar apoyos sociales y subvenciones hasta un máximo de 3 UIT, la administración municipal no tiene la potestad de poder resolver dicha solicitud de entrega dineraria para brindar socorro por tema de salud; es por ello que el Concejo Municipal al amparo del art. 41° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre las cuales se encuentra: “2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, en su numeral VI señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORIA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de apoyo social dinerario por salud peticionado por Marisol Elena Valdía Zevallos hasta por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), para contribuir en los gastos de alimentación, gastos de transporte, adquisición de suplementos médicos que debe tomar y diversos exámenes médicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración y sus dependencias orgánicas las acciones inherentes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Hoja de Coordinación N° 204-2025-MPI/A-GM-OPP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Cascoja Nuñez
ALEXANDER A. CASCOJA NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim. Richard Ale Cruz
Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE